

## INFORME DE COMISARIO

A los señores socios de :  
**ALENO S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías vigente y en calidad de comisario Principal de la Compañía **ALENO S.A.**, he examinado el Balance General al 31 de Diciembre del 2002 y el Estado de Perdidas y Ganancias por el año terminado en esta fecha.

Mi examen se efectuo de acuerdo con las disposiciones del Reglamento vigente y, en consecuencia, incluyo las pruebas de los registros contables y las evidencias documentadas, para obtener una certeza razonable sobre las cantidades y revelaciones presentados en los Estados Financieros examinados.

Como parte de mi examen, he verificado el cumplimiento por parte de los administradores de las normas legales estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; considero que el libro talonario y del Libro de Acciones son manejados adecuadamente. Por otro lado, dejo constancia que la empresa en el presente ejercicio económico no a realizado actividad alguna.

Los resultados de la prueba no revelaron situaciones que, en mi opinión se consideren incumplimiento por parte de **ALENO S.A.**, con las disposiciones mencionadas en el párrafo 1, por el año terminado al 31 de Diciembre del 2002

No hubo limitaciones en la colaboración prestada por los Administradores de la Compañía en relación con mi revisión y otras pruebas efectuadas.

En base a mi revisión y otras pruebas efectuadas, no ha llegado a mi conocimiento ningún asunto con respecto a los procedimientos de control interno de la Compañía, cumplimiento de presentación de garantías por parte de los administradores, omisión de asunto en el orden del dia de las Juntas Generales, propuesta de renovación de los administradores y denuncias sobre la gestión de administradores, pue me hicieran pensar que deban ser informados a ustedes.

*ccm.*  
**SR. EDGAR CELI SARANGO**  
REG. NAC. #0.39088  
RUC 0911864239001  
COMISARIO PRINCIPAL

Guayaquil, Mayo 24 del 2004

